

# CACITA DE LA REPÚBLICA

# DIARIO OFICIAL

DIRECCION-ADMINISTRACION Y VENTA DE EJEMPLARES:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

-- TELEFONO NUM. 19.993 ---

Año CCLXXVI.-Tomo I.

Valencia Miércoles 27 Enero 1937

Núm. 27.—Página 523

# SUMARIO

# Ministerio de Justicia

Orden readmitiendo en el cargo que se indica a D. Alfonso Velarde y Castro y nombrándole Encargado de curso del Instituto de Estudios Penales.—Página 525

Otra nombrando con carácter interino, para el cargo de Juez municipal propietario de Denia (Alicante), a D. Francisco Doménech Beltrán.—Página 525

Otra separando definitivamente del servicio a los funcionarios que se indican.—Página 525

Otra ídem íd. y baja en el escalafón correspondiente a los funcionarios que se indican.—Página 525.

Otra encargando al Consejero de Justicia de Asturias, y en calidad de Delegado especial de la Dirección general de Prisiones, de verificar las atribuciones y ejercer los derechos y deberes que se indican.—Página 525.

Otra declarando disponible gubernativo al Abogado fiscal D. Antonio Vilaverde García, que cesará en el cargo de Fiscal jefe del Tribunal Popular de Guadalajara. Página 525.

Otra disponiendo que la Dirección general de Prisiones remitirá a la Sección de Contabilidad los documentos que se expresan.— Página 526.

Otra dejando sin efecto el nombramiento de D. Fernando Conde Gargollo para el cargo de Fiscal municipal suplente del Juzgado número 6 de Madrid.—Página 526,

Otra separando definitivamente del servicio, con pérdida de toda clase de derechos, a los Secretarios de Juzgados municipales que se indican.—Página 526

#### Ministerio de Hacienda

Orden promoviendo al empleo superior inmediato a las Clases e individuos de Carabineros que se indican, por méritos de guerra.—Página 526.

Otra destinando a la Sección de Carabineros de este Ministerio al Teniente D. Augusto Alvarez y Pérez de Barradas.—Página 527.

Otra concediendo el empleo de Teniente, para mando de Unidades de choque, al personal de Carabineros que se indica, perteneciente a la Comandancia de Santander.— Página 527

Otra ascendiendo al empleo superior inmediato al Cabo y Carabinero muertos en campaña que se indican.—Página 527.

Otra empleando en el mando de Unidades de Carabineros al Teniente de Milicias D. Francisco Gómez Yunta.—Página 527

Otra promoviendo al empleo de Sargento al Cabo de Carabineros José Carretero Esteve.—Página 527.

Otra promoviendo al empleo de Sargento a los Cabos de Carabineros de Aviación militar que se indican. Página 528

Otra idem id. al Cabo de la Coman-

dancia de Málaga D. Rafael Robledo Sánchez.—Página 528.

Otra ídem íd. al Carabinero de la Comandancia de Barcelona D. Emilio López Juan.—Página 528

Otra delegando en el Coronel Jefe de la Sección de Carabineros la firma de los asuntos que se expresan. —Página 528.

Otra empleando en el mando de Unidades de Carabineros al Capitán del Ejército D. José Pastor Rovira.—Página 528.

Otra dando normas que han de tenerse en cuenta para facilitar viajes en ferrocarril a las fuerzas de Carabineros y personal de ingreso en dicho Instituto.—Página 528

Otra nombrando representante de los cuentacorrentistas del Banco Español de Crédito, en el mismo, a don Eloy Labrador Cazorla.— Página 529.

Otra promoviendo a los empleos que se citan al personal que figura en la relación que comienza con don Antonio Sobrino Díez y termina con D. Bonifacio Jiménez Martín.

—Página 529.

Otra confirmando en el empleo de Teniente de Carabineros, para el mando de Unidades de choque, a D. José Díaz Laguna.—Página 529.

#### Ministerio de Marina y Aire

Orden concediendo el reingreso en activo al Teniente de Infantería de Marina D. Silverio Vallejos Zaragoza.—Página 529

Otra concediendo el destino de Auxiliar de Estado Mayor de las Fuerzas navales del Cantábrico, y el de

Comandante del torpedero número 3, al Capitán de Corbeta y Teniente de Navio D. Vicente Agulló y D. José Ruíz, respectivamente.-Página 529.

Otra destinando al personal de Oficinas que se indica a la Base Naval Principal de Cartagena. Pá-

gina 529

Otra destinando a este Ministerio al Auxiliar de Oficinas D. Rafael Guerrero.-Página 530

Otra disponiendo embarque en la Flota el Auxiliar de Oficinas don Luis Vázquez Fernández.— Página 539.

Otra idem id. los Auxiliares de Oficinas que se indican.—Página 530.

Otra concediendo prórroga de licencia por enfermo al Teniente Colonel de Intendencia D. Juan Prado Díaz.-Página 530.

Otra destinando a este Ministerio al Oficial segundo de Oficinas y Archivos D. Bartolomé Córdoba Ló-

pez.-Página 530.

Otra nombrando Jefe del Registro general a D. Antonio Moste Ange-

lina.—Página 530

Otra concediendo derecho al percibo del 20 por ciento de su sueldo al Maestre permanente de Radiotelegrafía D. Gregorio Martínez Fernández.-Página 530

Otra destinando a este Ministerio al Capitán del Cuerpo Jurídico don Adolfo Balboa Martínez.- Pági-

Otra destinando al Canal de experiencias hidrodinámicas de El Pardo al Teniente Coronel de Ingenieros de la Armada D. José Parga.-Página 530.

Otra concediendo la vuelta al servicio activo al Operario de Máquinas D. Argimiro Díaz Saavedra.

Página 531.

Otra concediendo dos meses de licencia al Maquinista don Manuel-Paradela Jiménez.—Página 531.

Otra concediendo dos meses de prórroga de licencia por enfermo al Comandante de Artillería de la Armada D. José María Garriga.-Pá-

Otra destinando a este Ministerio al Auxiliar de Sanidad de la Armada D. Benito Dopico Ferreiro.-

Página 531

## Ministerio de la Gobernación

Orden dictando normas a que habrán de ajustarse los dueños, responsables o encargados de hoteles, fondas, hospederías, etc., para la entrada y salida de viajeros. Páginas 531, 532 y 533

Otra separando definitivamente del servicio a los funcionarios de Investigación y Vigitancia que se indican.-Página 534.

Otra confiriendo el empleo de Alférez al Brigada de la Guardia Nacional Republicana D. Marcelino Abril Galindo.—Página 534

Otra disponiendo pase a situación de jubilado forzoso el Comisario de Investigación y V gilancia D. Luis González Casenave.—Página 534.

Otra reponiendo en sir empleo al Vigilante conductor D. Ismael Viñuelas Serrano.—Página 534.

Otra declarando cesantes, con separación definitiva del escalafón, a los funcionarios de Investigación y VIgilancia que se indican. Página 534

Otra confiriendo al personal de la Guardia Nacional Republicana los empleos que a cada uno se le con-

signa.—Página 534

Otra disponiendo la jubilación forzosa de los funcionarios de Investigación y Vigilancia que se expresan.-Página 534.

# Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

Orden encargando de las Habilitaciones de los partidos judiciales que se indican a la Sección de la Federación de Trabajadores de la Enseñanza de Lérida.-Página 535

Otra creando una plaza para Director sin grado en el grupo «Cirilo Amorós» de Valencia.-Página 535.

Otra considerando creadas con carácter definitivo las escuelas que se indican.-Página 535.

Otra refundiendo en una mixta las dos graduadas que se expresan.-Página 535,

Otra nombrando Habilitado de los partidos judiciales que se indican a la Sección Provincial de la F. E. T. E. de Castellón.—Página 536.

Otra disponiendo se abone al Alcalde del Ayuntamiento de Calonge (Gerona) la cantidad que se indica para construcción de un edificio para escuelas graduadas.-Página 536

Otra idem id. al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mollet de Perelada (Gerona) la cantidad que se indica para construcción de una escuela unitaria de niños y otra de niñas.-Página 536.

Otra prorrogando el nombramiento que se indica a favor de D. Julián. Fernández López.-Página 536.

Otra idem id. el nombramiento que se indica a favor de D. Modesto Quiles Pérez.—Página 536.

Otra idem id. del nombramiento que se indica a favor de D. Joaquín Alonso Pérez.—Página 537.

Otra designando Delegado de este Ministerio, para los asuntos que se indican, al Consejero de Cultura del Consejo de Aragón, y suprimiendo las Comisiones escolares de Primera Enseñanza creadas en las localidades que se indican, cuyas funciones pasan integramente a la citada Consejería.—Página 537.

Otra resolviendo expediente de expedición de título de la graduada doña Amalia Soler Jaén. Pági-

# Ministerio de Propaganda

Orden (rectificada) nombrando a don Joaquín Astor Astor Delegado de este Ministerio ante la Comisaría de Propaganda, y Prensa del Gobierno de la Generalidad de Cataluña.-Página 537.

# Administración Central

ESTADO. — ASUNTOS JURÍDICOS. — Comunicaciones de los Cónsules generales de la Nación en la Habana, Rotterdam y Gibraltar dando cuenta del fallecimiento de varios ciudadanos españoles. Página 537.

GOBERNACIÓN. — CUERPO DE SEGU-RIDAD Y ASALTO. - Relaciones de los Guardias y Cabos que son promovidos al empleo inmediato por su distinguido comportamiento en operaciones de guerra. - Pági-

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRA-CIÓN LOCAL. - Rectificando el prorrateo aprobado en el expediente de jubilación del Secretario del Consejo municipal de Pedralva (Valencia) D. Arturo Surió López e insertando en sus propios términos el que le corresponde. Pagina 538

INSTRUCCIÓN PÚBLICA. — Concediendo excedencia ilimitada al Maestro nacional de Benageber don Eliseo Mira Espí.—Página 538.

Otra disponiendo se libren a favor de la Inspectora doña Josefa Mateu las consignaciones correspondientes a la zona que se indica.-Página 538.

AGRICULTURA. — SUBSECRETARÍA.— Disponiendo que por las Dependencias centrales de este Ministerio no se tramite ninguna documentación sobre Sindicatos Agrícolas que no reúna las condiciones y requisitos que se expresan. Página 538.

# MINISTERIO DE JUSTICIA

#### ORDENES

Readmitido en el cargo de Auxiliar del Instituto de Estudios Penales don Alfonso Velarde y Castro, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre de 1936,

Este Ministerio ha acordado nombrar a dicho señor Encargado de Curso del mismo mencionado Instituto con la gratificación anual de 4.000 pesetas que señala el vigente presupuesto de gastos de este departamento en su capítulo primro, artículo segundo, grupo quinto, concepto único, las que no percibirá hasta tanto no desempeñe el citado cargo.

Valencia, 22 de Enero de 1937. IUAN GARCIA OLIVER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De confermidad con lo dispuesto en el Decreto de 15 de Agosto último, a propuesta de las organizaciones sindicales y políticas afectas al Frente Popular y a reserva de la que en su día/formule la Comisión judicial correspondiente,

Este Ministerio acuerda nombrar, con carácter interino, para el cargo de Juez Municipal propietario de Denia (Alicante) a don Francisco Doménech Beltrán.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y efectos oportunos.

Valencia, 23 de Enero de 1937. P. D.,

MARÍANO SANCHEZ ROCA Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que concede el párrafo d) del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre próximo pasado,

Este Ministerio ha tenido a bien decretar la separación definitiva del servicio, causando baja en el mismo, de don Manuel Saiz de Vicuña, don Vicente Agustí Alguero y don José Luis Aranguren y Bourgon, nombrados Arquitectos de la Dirección general de Prisiones.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 22 de Enero de 1937. P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA Señor Director general de Prisiones. Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que concede el párrafo d) del Decreto de la Presidenciá del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre próximo pasado,

Este Ministerio ha tenido a b en decretar la separación definitiva del servicio, disponiendo que cause baja en el escalafón de su clase, de don Anastasio Martín Nieto, Jefe superior de segunda clase del Cuerpo de Prisiones, con 11.000 pesetas de sueldo anual.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 22 de Enero de 1937. P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA Señor Director general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: En atención a las circunstancias existentes actualmente en Asturias, las dificultades de comunicación postal con la citada región. y los inconvenientes que se han encontrado en la práctica para girar a las prisiones de partido de la misma el dinero que necesitan para hacer frente a sus necesidades, habiéndose dado repetidos casos de remitir giros postales que no han llegado a sus destinos, ocasionando todo ello las perturbaciones correspondientes, tanto en la marcha de los servicios penitenciarios como en los administrativos y de contabilidad de esa Dirección y de la Hacienda pública,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Que el Consejero de Justicia de Asturias se encargue, en calidad de Delegado especial de la Dirección general de Prisiones, de verificar las atribuciones y ejercer los derechos y deberes que a la citada Dirección corresponden en el territorio de Asturias, obrando, si bien con la libertad necesaria al ejercicio de las funciones del centro directivo, con la dependencia respecto a éste que demandan la coordinación y unidad de dirección de los servicios.

Segundo. El Consejero de Justicia, Delegado de la Dirección general de Prisiones, organizará y ejecutará en Asturias los servicios económicos de las prisiones, según requieran las circunstancias de cada una. Las cuentas de los diferentes conceptos de todas las prisiones se rendirán en firme por el Jefe de servicios afecto a la Consejería de Justicia, con el visto bueno del Consejero y serán remitidas a la Dirección general de Prisiones, a los correspondientes efectos de tramitación.

La Consejería de Justicia abrirá

una cuenta corriente en el Banco de España de Gijón a nombre de «Consejería de Justicia, Prisienes», en la que se harán operaciones con las firmas del Jefe de servicios adscrito a la Consejería y del Consejero por cuya cuenta la Dirección general de Prisiones hará las transferencias que exija el envío de fondos con destino a las atenciones de prisiones en Asturias.

Tercero. El Consejero de Justicia podrá trasladar el personal dentro de la zona de Asturias, dando cuenta a la Dirección general, y disponer el traslado del mismo, en comisión de servicio, comunicándolo a la Dirección general a los efectos de confirmación por este Ministerio.

El Consejero no podrá hacer nombramientos de personal, ni aun con carácter interino, limitándose a proponer a la Dirección general, para que ésta a su vez lo haga a este Ministerio, el nombramiento, con carácter interino, del personal que sea absolutamente imprescindible.

Para verificar el servicio en aquellas prisiones en que haya falta de personal, el Consejero acudirá a las autoridades locales para que pongan a su disposición accidentalmente ci personal preciso.

Cuarto. El Consejero de Justicia regularizará el servicio económico atrasado y satisfará las deudas contraídas por las prisiones desde el mes de Julio del año anterior, justificando debidamente los pagos que se efectúen y rindiendo las cuentas correspondientes en la forma antes indicada, debiendo tener las facturas y cuentas las fechas del ejercicio éconómico en que se ha causado el gasto.

Quinto. Las cuentas de prisiones formuladas por la Consejería de Justicia serán rendidas a la Hacienda pública por el Habilitado de la Dirección general de Prisiones, quien al hacer efectivo su importe, lo transferirá a la cuenta corriente de la Consejería en Asturias.

Le que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 20 de Enero de 1937. P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA Señor Director general de Prisiones.

Ilmo Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 20 de Agosto próximo pasado y en atención a las conveniencias del servicio,

Este Ministerio acuerda declarar en situación de disponible gubernativo a don Antonio Vilaverde García, Abogado fiscal interino, que deberá cesar en el cargo de Fiscal Jefe del Tribunal Popular de Guadalajara que venía desempeñando y percibirá, por consiguiente, los dos tercios del haber anual de 10.000 pesetas que como Abogado fiscal· interino le correspondan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Valencia, 24 de Enero de 1937. P. D..

MARIANO SANCHEZ ROCA
Señor Subsecretario de este Ministe-

Ilmo. Sr.: Al objeto de establecer la debida uniformidad en los servicios de Contabilidad del departamento y conocer en todo momento la marcha económica y presupuestaria del mismo,

Este Ministerio ha dispuesto:

A partir de esta fecha la Dirección general de Prisiones remitirá a la Sección de Contabilidad de esta Subsecretaría:

- a) Todos los expedientes en los que se solicite expedición de mandamiento de pago para que por la indicada Sección se haga constar en ellos si existe o no remanente o crédito presupuesto para el servicio que se proponga.
- b) Las cuentas justificadas, con sus expedientes respectivos, al fin indicado anteriormente, y
- c) Conocimiento de las cuentas justificativas, una vez aprobadas, comprensivo del importe del libramiento, cantidad gastada y reintegro efectuado del sobrante, si lo hubiere habido.

Valencia, 22 de Enero de 1937.

JUAN GARCIA OLIVER
Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por don Fernando Conde Gargollo en súplica de que se deje sin efecto su nombramiento para el cargo de Fiscal municipal suplente del Juzgado número 6 de Madrid y en atención a las razones alegadas en la misma,

Este Ministerio acuerda acceder a lo solicitado y que quede sin efecto dicho nombramiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y efectos oportunos.

Valencia, 25 de Enero de 1937. P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA Señor Subsecretario de este Ministerio. Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el apartado d), artículo tercero del Decreto de 27 de Septiembre próximo pasado y a propuesta del Comité Popular Provincial de Defensa de Alicante,

Este Ministerio acuerda la separación definitiva del servicio activo, con pérdida de toda clase de derechos, de los Secretarios de Juzgados Municipales que a continuación se expresan:

Don José María Pérez Sales, Secretario en propiedad del Juzgado Municipal de Callosa de Ensarriá (Alicante).

Don José Martínez Pacheco, Secretario en propiedad del Juzgado Municipal de Orihuela (Alicante), y

Doña Sol-María Sirvent Monerris, Secretario suplente del Juzgado Municipal de Gijona (Alicante).

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y efectos consiguientes.

Valencia, 25 de Enero de 1937. P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA Señor Subsecretário de este Ministerio

# MINISTER!O DE HACIEN-DA

#### ORDENES

' Ilmo: Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Comisión creada por el artículo segundo del Decreto de 10 de Octubre de 1036 (GACETA número 285), ha resuelto promover a los empleos que se citan al personal de Carabineros que figura en la siguiente relación, que comienza con don Francisco Gallego Expósito y termina con don Marino Diego Molinero, por los méritos contraídos por los interesados luchando al frente de los facciosos en los frentes de Somosierra y Talavera del Tajo, debiendo disfrutar en los empleos que se les confiere la antigüedad de esta fecha.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 26 de Enero de 1937. P. D.,

J. BUJEDA

vas.

Señor...

Relación que se cita Ascienden a Sargentos:

Cabo don Francisco Gallego Expósito.

Cabo don Gregorio Méndez Gon-

Cabo don Indalecio Prieto Martín. Cabo don Fermín Villaverde Díaz. Cabo don Antonio López Vera.

Ascienden a Cabos:

Carabinero don José Mateos Fernández.

Carabinero don Bernardino Sánchez Blasco.

Carabinero don José Pérez Barreiro.

Carabinero don Antonio García García.

Carabinero don Próspero Tamames Fernández.

Carabinero don Hilario Nora Gómez.

Carabinero don Pedro Maillo Alonso.

Carábinero don José Vicente de la

Carábinero don Víctor de Santos Alonso.

Carabinero don Angel Poblador Nieto.

Carabinero don Francisco Fernández Vilches.

Carabinero don Julián Cañas Iglesias.

Carabinero don Antonio López Cobarrubias.

Carabinero don José Ariza Rodríguez

Carabinero don Vicente Chusma. Carabinero don Manuel Nieto Nie-

Carabinero don Francisco Ortega

Carabinero don Antonio Alcalá Rivas.

Carabinero don Angel Baldueza González.

Carabinero don Angel Rey Velasco. Carabinero don Bartolomé Martínez Camacho.

Carabinero don José Morales Co-

Carabinero don Teodosio García Izquierdo.

Carabinero don Baltasar Hervás Borau.

Carabinero don Francisco Camacho Ruíz

Carabinero don Felipe Tro Ori-

Carabinero don Antonio Ferrer Millán.

Carabinero don José Salvador Vall. Carabinero don Elías Gallego Ruíz. Carabinero don Juan Sánchez Ri-

Carabinero don Antonio López Bernal.

Carabinero don Juan Ruesca Cal-

Carabinero don Eloy Antonio Pascual. Carabinero don Manuel Guerra González.

Carabinero don Francisco Amado Pascual.

Carabinero don José García Caro. Carabinero don Angel Cabello Bermejo.

Carabinero don Cristóbal Ruíz Caballero.

Carabinero don Atanasio Domínguez del Pozo.

Carabinero don Ignacio Montero López.

Carabinero don José Pérez García. Carabinero don Julián García Fresneda.

Carabinero don José María Rodelgo Avilés.

Carabinero don Enrique Puerto Ginés.

Carabinero don Juan Rocha Alvarez.

Carabinero don Justo Moreno Moreno.

Carabinero don Estanislao Gallego Gago.

Carabinero don Francisco Lloréns Tomás.

Carabinero don Antonio Ruíz Avila.

Carabinero don Agustín Martín Sánchez

Carabinero don Juan López Jiménez.

Carabinero don Manuel Bejar Moreno.

Carabinero don Angel Rodríguez Roselló.

Carabinero don Raimundo Lara Sánchez.

Carabinero don Julián López Barajas.

Carabinero don Andrés Sánchez Gutiérrez.

Carabinero don Saturnino Farez Farez.

Carabinero don Eladio Román García.

Carabinero don Lorenzo Lastra Cruz.

Carabinero don Antonio Brotón Folguer. Carabinero don Emilio Mateo Ru-

bio.
Carabinero don Teodoro Garrido

Tilbes.
Carabinero don Cayo Pérez Sevi-

lla.
Carabinero don José Jiménez Setra.

Carabinero don Miguel Aparicio Párraga.

Carabinero don Ruperto Robles González.

Carabinero don José Ortega Gar-

Carabinero don Miguel Ferrándiz Mata. Carabinero don Reyes Isbert Ru-

Carabinero don Juan Galván Colominas.

Carabinero don José González Gondi.

Carabinero don Alfredo Abajo Sán-chez.

Carabinero don Miguel González Pérez.

Carabinero don Ramón Martínez Selles

Carabinero don Luis Ruíz Quesada.

Carabinero don Santiago Martín Virseda.

Carabinero don José Gómez Cervantes.

Carabinero don Jesús Martínez López.

Carabinero don Gerardo Sánchez Gutiérrez.

Carabinero don Enrique Valverde Alamo.

Carabinero don Vicente Cabrera Signe.

Carabinero don Faustino Manrique Braojos.

Carabinero don Marino de Diego Molinero.

Exemo. Sr.: He resuelto que el Teniente de Carabineros don Augusto Alvarez y Pérez de Barradas, que viene prestando sus servicios en la Sección de Carabineros de este Ministerio, quede destinado a la misma con efectos administrativos a partir de la revista del mes de Noviembre último, debiendo en tal sentido liquidársele todos sus devengos, a partir de la indicada fecha, por la Caja Central.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 26 de Enero de 1937.

P. D., J. BUJEDA

Señor...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Comisión creada por el artículo segundo del Decreto de 10 de Octubre de 1936 (GACETA número 285), ha resuelte conceder el empleo de Teniente, para el mando de las Unidades de choque del Instituto, al Alférez don Juan Quiles Echevarria, Brigadas don Saturnino Vázquez Solano y don Daniel Vargas Vidal y Sargento don Antonio González Zabala, los cuatro pertenecientes a la Comandancia de Santander, debiendo disfrutar en el empleo que se les confiere la misma antigüedad concedida

a los de su misma clase que voluntariamente pasaron a las Columnas de choque con el referido empleo de Toniente.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 26 de Enero de 1937.

P. D., J. BUJEDA

Señor...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Comisión creada por el artículo segundo del Decreto de 10 de Octubre de 1936 (GACETA número 285), ha resuelto conceder el empleo de Sargento al Cabo don Gabriel González -Rodríguez, y el de Cabo al Carabinero don Manuel Riquelme Recano, muertos gloriosamente los días 3 y 2 de Diciembre último, respectivamente, como consecuencia de las heridas recibidas luchando contra los facciosos en el frente de Madrid, debiendo disfrutar en los empleos que se les confiere la antigüedad de la fecha de su fallecimiento.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 26 de Enero de 1937. P. D.,

J. BUJEDA

Señor...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por la Comisión de Clasificación y Admisión de Jefes y Oficiales de Carabineros,

Ha acordado emplear en el mando de Unidades de choque de dicho Instituto, en las condiciones que determina el artículo primero del Decreto de 10 de Octubre del año anterior, al Teniente de las Milicias de la República D. Francisco Gómez Yunta, quien deberá presentarse con toda urgencia en esta capital, Sección de Carabineros, para que se le confirme en su empleo y se le designe el punto donde haya de incorporarse.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Valencia, 26 de Enero de 1937.

P. D., J. BUJEDA

Sepor Subsecretario de este Ministerio.

Exemo. Sr.: Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por la Comisión de Clasificación y Admisión de Jefes y Oficiales de Carabineros, creada por el artículo segundo del Decreto de 10 de Octubre de 1936 (GACETA número 285),

He acordado promover al empleo de Sargento, por méritos contraídos en los hechos de armas realizados desde que estalló el movimiento subversivo y con la antigüedad de 19 de Diciembre próximo pasado, al Cabo de la Comandancia de Alicante José Carretero Estevé.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Valencia, 26 de Finero de 1937.

P. D., J. BUJEDA

Señor ...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Comisión creada por el Decreto de 10 de Octubre de 1936 (GACETA número 285)

Ha resuelto promover al empleo de Sargento a los Cabos de Carabineros de la tercera Escuadra de Aviación militar D. Enrique Puente de la Carreta y D. Francisco Perles Vives, por los méritos contraídos por los interesados en la lucha contra el fascismo, debiendo disfrutar en los empleos que se les confiere la antigüedad de esta fecha

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Valencia, 26 de Enero de 1937.

P. D., J. BUJEDA

Señor...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Comisión creada por el artículo segundo del Decreto de 10 de Octubre de 1936 (GACETA número 285),

Ha resuelto promover al empleo de Sargento al Cabo de la Comandancia de Málaga D. Rafael Robledo Sánchez, por los méritos y servicios prestados desde que se inició el movimiento sedicioso, debiendo disfrutar en el empleo que se le confiere la antigüedad de esta fecha.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Valencia, 26 de Enero de 1937.

P. D., J. BUJEDA

Señor...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Comisión creada por el artículo segundo del Decreto de 10 de Octubre último (GACETA número 285),

Ha resuelto promover al empleo de Sargento al Carabinero de la Comandancia de Barcelona D. Emilio López Juan, por su distinguido comportamiento como Artillero en diversas operaciones del sector de Belchite, debiendo disfrutar en el empleo que se le confiere la antigüedad de esta fecha.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Valencia, 26 de Enero de 1937.

> P. D., J. BUJEDA

Señor...

Para facilitar el normal y más rapido despacho de los asuntos concernientes al Instituto de Carabineros afectos a esta Subsecretaría,

He resuelto delegar en el Coronel Tefe de la misma la resolución y firma de cuanto sea cumplimiento de preceptos reglamentarios u ordenaciones anteriormente establecidas, o que en lo sucesivo se establezcan; la de todos aquellos que se refieran a régimen interno de los Colegios, Asociación Humanitaria y Guía del Carabinero; los ascensos y cambio de destino de Cabos y Carabineros, los permisos de todas clases, excepto para el extranjero, y la de los que sean cumplimiento de obligaciones definidas concretamente obligaciones definidas concretamente determinadas en los capítulos y artículos de las Secciones correspondientes a Carabineros en los Presupuestos generales del Estado, cuyo importe no exceda de 5.000 pesetas y su resolución sea de mi competencia, previo informe de la Intervención delegada del señor Interventor general del Estado, así como para firmar los títulos de Suboficial que se expidan a favor del personal del citado-Instituto y también para solicitar de los demás organismos, centros y dependencias los informes y asesoramientos que se estimen necesarios para constancia de los respectivos expedientes.

Valencia, 25 de Enero de 1937.

P. D., J. BUJEDA

Señor...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Clasificación y Admisión de Oficiales de Carabineros, ha acordado emplear en el mando de Unidades de dicho Instituto, en las condiciones que determina el artículo primero del Decreto de diez de Octubre de 1936 (GACETA 285), al Capitán del Ejército don José Pastor Rovira, debiendo presentarse con toda urgencia en Valencia, Sección de Carabineros, para que se le confirme

en su empleo y se le designe el punto adonde haya de incorporarse.

Lo`que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 25 de Enero de 1937. P. D.,

J. BUJEDA Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído por la Sección de Carabineros de la Subsecretaría de este departamento y visto asimismo el informe emitido por la Intervención general de la Administración del Estado sobre la necesidad de aclarar los preceptos que regulan los transportes que por ferrocarril y con cargo a los presupuestos generales de gastos debe efectuar el personal de dicho Instituto,

Este Ministerio ha resuelto disponer:

Primero. Se recomienda a todas las autoridades civiles y militares el exacto cumplimiento de lo que preceptúa el vigente Reglamento de transportes aprobado por Decreto de 24 de Marzo de 1891 (C. L. 153), en cuyo precepto legal se establece qué clase de militares son los que han de disfrutar del beneficio de trasladarse de un punto a otro utilizandó las redes ferroviarias con cargo a los Presupuestos del Estado.

Segundo. Cuando los que perteneciendo a las Unidades activas del Ejército tengan necesidad de trasladarse de un punto a otro de la Península como consecuencia de su pase al Instituto de Cárabineros, el presupuesto de Guerra será el obligado a sufragar el importe del transporte, ya que el destino al nuevo Cuerpo se considera circunstancial hasta que los interesados hayan verificado el acto de su filiación como Oficial o individuo del expresado Instituto.

Tercero. Asimismo deberá tenerse muy en cuenta por todas las autoridades civiles, militares, administrativas y Redes ferroviarias, que los individuos ingresados en Carabineros no procedentes de los cuadros activos del Ejército, carecen de derecho a utilizar medios de transporte por cuenta del Estado, ya que esta clase de personal no puede considerarse como funcionarios militares entretanto no hayan sido admitidos y filiados y que consecuentemente puedan presentar documentos de identidad que les acredite haber obtenido la admisión como tales Carabineros.

Cuarto. En lo sucesivo deberá igualmente procurarse que para llevar a efecto los viajes por ferrocarril y-cuenta del Estado, el personal de Carabineros ha de ir provisto del pasaporte y listas de embarque correspondientes, cuyos formularios y normas se detallan en la Orden circular de 13 de Julio de 1935 (GA-CETA número 197), salvo en aquellos casos y circunstancias en que las fuerzas de Carabineros tienen reconocido derecho a utilizar gratuítamente el ferrocarril, con la sola presenación de sus documentos de identidad.

Quinto. Las Redes ferroviarias se abstendrán de contabilizar en sus cuentas mensuales aquellos documentos que no sean listas de embarque, formalizadas como se establece en la Orden circular a que se refiere el caso anterior, evitándose con ello devolúciones de las cuentas o deducciones en su caso, y

Sexto. Cuando las exigencias del servicio no permitan la formalización de pasaportes y consecuentemente las oportunas listas de embarque, se proveerá, en consecuencia, por la Sección de Carabineros o autoridades residentes en el punto de partida de las fuerzas

Quedan subsistentes las demás disposiciones que no se opongan a los preceptos de esta Circular.

Valencia, 25 de Enero de 1937.

P. D., J. BUJEDA

Señor...

Excmo. Sr.: Conforme a las prescripciones del Decreto de 3 de Octubre de 1936 y Orden ministerial de 7 del mismo mes y año, y efectuada la constitución del Comité directivo del Banco Español de Crédito,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de dicho Comité directivo, se ha servido nombrar representante de los cuentacorrentistas del Banco Español de Crédito en el mismo a don Eloy Labrador Cazorla.

Lo que pongo en conocimiento de V. E. a los efectos oportunos.

Valencia, 23 de Enero de 1937.

P. D., PRAT

Señor Comisario general de Banca y Crédito.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Comisión creada por el artículo segundo del Decreto de 10 de Octubre de 1936 (GACETA número 285), ha acordado promover a los empleos que se citan al personal de Carabineros que figura en la siguiente relación, que comienza con don Antonio Sobrino Díez y termina con don Bonifacio Jiménez Martín, por los méritos contraídos por los interesados luchando al frente de los facciosos en el sector de Somosierra, debiendo disfrutar en los empleos que se les confieren la antigüedad de esta fecha.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 25 de Enero de 1937. P. D.,

J. BUJEDA

Señor...

Relación que se cita

Ascienden a Sargento:

Cabo don Antonio Sobrino Díez Cabo don Antonio Morán Sánchez Cabo don José Sosa Miranda Cabo don Luis Saludas Barta

#### Ascienden a Cabos:

Carabinero don Manuel Ayuso López

Caarbinero don José Aguilar Morales

Carabinero don José Hernández Ra-

Carabinero don Pedro Munuera

Martínez
Carabinero don Juan Luís Ramos
Carabinero don José Troncoso Ru-

Carabinero don Antonio Sierra Bernabéu

Carabinero don Zoilo Pascua Gallego

Carabinero don Antonio Martín Sánchez

-Carabinero don José Puertas Luniáñez

Carabinero don Dionisio Valenzue.
la Bufor

Carabinero don Máximo Bellés Herrera

Carabinero don Román Sanz de la

Carabinero don Miguel Martín

Arroyo
Carabinero don Germiniano Delga-

Carabinero don José Martín Her-

nández Carabinero don Balbino Lozano

Peñalver Carabinero don Francisco Díaz Sa-

Carabinero don Antonio Guadalu-

pe Pérez
Carabinero don Francisco Jiménez

Carabinero don Antonio López Ber-

Carabinero don Armando Blanco Vergara

Carabinero don Bonifacio Jiménez Martín

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Comisión creada por el artículo segundo del Decreto de 10 de Octubre de 1936 (GACETA número 285), ha acordado confirmar en el empleo de Teniente de Carabineros, para mando de Unidades de choque, a don José Díaz Laguna, que ya se halla encuadrado con tal empleo en la cuarta Brigada mixta.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguien-

Valencia, 25 de Enero de 1937.

P. D., J. BUJEDA

Señor...

# MINISTERIO DE MARINA Y AIRE

#### ORDENES CIRCULARES

Este Ministerio ha dispuesto conceder el reingreso en activo, con el carácter de provisionalidad marcado en la Orden ministerial de 17 de Octubre 1936 (D. O. 213), al Teniente de Infantería de Marina, retirado extraordinario, D. Silverio Vallejos Zaragoza, el cual quedará destinado en el Regimiento Naval número 1, donde ya presta sus servicios.

Valencia, 26 de Enero de 1937. INDALECIO PRIETO

Señores...

Este Ministerio ha dispuesto conferir el destino de Auxiliar del Estado Mayor de las Fuerzas navales del Cantábrico al Capitán de Corbeta D. Vicente Agulló Asensi Cano, y el de Comandante del torpedero número 3, al Teniente de Navío D. José Ruíz-Ahumado.

Valencia, 26 de Enero de 1937. INDALECIO PRIETO

Señores...

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que el personal del Cuerpo de Auxiliares de Oficinas y Archivos de la Armada y Escribientes auxiliares que a continuación se relacionan, cese en sus actuales desti-

nos y situaciones y pase destinado a las órdenes del Jefe de la B. N. P. de Cartagena, para donde deberá ser pasaportado.

Lo que manifiesto a V. E. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 26 de Enero de 1937. INDALECIO PRIETO

Señor Jefe de la B. N. P. de Cartagena.

Señor Delegado de la Junta de Defensa de Madrid en el Ministerio de Marina.

Señores...

Relación de referencia Auxiliar don Aureliano Rey de la Peña.

Idem don Luis Boado Ramírez. Idem don Luis González Ibarra. Escribiente-auxiliar don Jaime Zapata Marín.

Idem don José Yagüe Delgado.

Excmo. Sr.: Habiendo hecho renuncia a la licencia que por enfermo disfruta el Auxiliar de Oficinas y Archivos don Rafael Guerrero Guerra, que le fué concedide por Orden ministerial de 25 de Noviembre último (GACETA número 331),

Este Ministerio se ha servido disponer que el expresado Auxiliar quede destinado, en el mismo.

Lo que manifiesto a V. E. para su conocimiento y efectos.

'Valencia, 26 de Enero de 1937.

INDALECIO PRIETO Señor Delegado de la Junta de Defensa de Madrid en el Ministerio de Marina.

Señores...

Excmo. Sr.: Este Ministerio se ha servido disponer que el Auxiliar de Oficinas don Luis Vázquez Fernández cese en la Base Naval Principal de Cartagena y embarque en la Flota a las órdenes del Jefe de la misma.

Lo que manifiesto a V. E. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 22 de Enero de 1937. INDALECIO PRIETO Señor Jefe de la Flota Republicana. Señor Jefe de la B. N. P. de Cartagena. Señores...

Excmo. Sr.: Este Ministerio se ha servido disponer que los Auxiliares de Oficinas y Archivos don Rafael Lachica Zamora y don José R. del Castillo Montalbán, cesen en sus actuales destinos y embarquen en la

Flota Republicana a las órdenes del Jefe de la misma.

Lo que manifiesto a V. E. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 24 de Enero de 1937. INDALECIO PRIETO Señor Jefe de la B. N. P. de Cartagena.

Señor Jefe de la Flota Republicana. Señor Delegado de la Junta de Defensa de Madrid en el Ministerio de Marina.

Señores...

Excmo. Sr.: Vista la instancia documentada que en 17 del pasado mes de Diciembre elevó el Teniente Coronel de Intendencia de la Armada don Juan Prado Díaz, en solicitud de dos meses de prórroga a la licencia que por enfermo le fué concedida por la Orden ministerial de 17 de Octubre anterior (D. O. número 200),

Este Ministerio, en vista de lo que manifiesta el acta de reconocimiento médico, se ha servido acceder a lo solicitado y a contar del 17 de Diciembre en que se da por terminada la anterior licencia, debiendo al término de esta prórroga incorporarse a su destino, que le fué conferido por Orden ministerial de 24 de Septiembre último.

Lo que manifiesto a V. E. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 26 de Enero de 1937. INDALECIO PRIETO

Señor Jefe de la B. N. P. de Cartagena.

Señor Delegado de la Junta de Defensa de Madrid en el Ministerio de Marina.

Señores...

Excmo. Sr.: Este Ministerio se ha servido disponer que el Oficial segundo del Cuerpo de Oficinas y Archivos, don Bartolomé Córdoba López, cese en su actual destino en la Base Naval Principal de Cartagena y pase destinado a este Ministerio. Lo que manifiesto a V. E. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 26 de Enero de 1937. INDALECIO PRIETO Señor Jefe de la B. N. P. de Cartagena. Señores...

Excmo. Sr.: Destinado a la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas el Oficial segundo del Cuerpo de Oficinas y Archivos, don Pedro Albaladejo Lozoya, que desempeñaba el cargo de Jefe del Re-

gistro general de este Ministerio en Madrid,

He resuelto que el del mismo empleo don Antonio Moste Angelina desempeñe el expresado cargo en el Registro general de este Ministerio y a partir del día 11 del mes actual en que cesó el primero.

Lo que manifiesto a V. E. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 26 de Enero de 1937.— El Subsecretario, Benjamín Balboa. Señores...

Exemo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Sección Económico-administrativa de la Flota y lo informado por la Asesoría jurídica del mismo, ha resuelto conceder derecho al percibo de la bonificación del 20 por 100 de su sueldo, por cuatro años, a partir de la revista administrativa de Noviembre de 1934, al Maestre permanente Radiotelegrafista don Gregorio Martínez Fernández, por haber permanecido más de dos años embarcado en submarinos, con arreglo al artículo cuarto del Decreto de 13 de Diciembre de 1930 (D. O. 285), debiendo reclamársele las cantidades correspondientes a los ejercicios económicos pasados con cargo al ejercicio corriente, por serle de aplicación el Decreto de 14 de Julio de 1934.

Valencia, 26 de Enero de 1937.—El Subsecretario, Benjamín Balboa. Señor Jefe de la Sección Económicoadministrativa de la Flota. Señores...

Excmo. Sr.: Este Ministerio se ha servido disponer que el Capitán del Cuerpo Jurídico de la Armada don Adolfo Balboa Martínez cese en el destino que en Barcelona le confirió la Orden ministerial de 30 de Septiembre del año último (D. O. número 204) y pase a continuar sus servicios a este Ministerio como Auxiliar de la Auditoría de la Jurisdicción.

Lo que manifiesto a V. E. para su conocimiento y efectos.—Valencia, 26 de Enero de 1937.—El Subsecretario, Benjamín Balboa.
Señores...

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Delegación del Gobierno en el Ministerio de Marina y Aire y por el Negociado de los Servicios Técnico-industriales de la Sección de Personal, ha dispuesto que el Teniente Coronel de Ingenieros de la Armada don José Parga Rapa cese en la situación de disponible forzoso en que se encuentra y pase a la de destinado, encargándose del Canal de Experiencias Hidrodinámicas de El Pardo.

Valencia, 26 de Enero de 1937.

INDALECIO PRIETO
Señor Delegado del Gobierno en el
Ministerio de Marina y Aire.
Señores...

Este Ministerio ha dispuesto que el Operario de máquinas don Argimiro Díaz Saavedra, en situación de retirado, con domicilio en Barcelona, calle Blesa, número 36, cese en esta situación y pase a la de activo, con carácter provisional, mientras duren las actuales circunstancias, destinado a las órdenes del Vicealmirante Jefe de la Base Naval de Cartagena, debiendo percibir sus haberes por la Habilitación general de dicha Base. Valencia, 26 de Enero de 1937.

INDALECIO PRIETO

Señores...

Dada cuenta de instancia formulada por el Capitán maquinista con destino en el destructor «Sánchez Barcaiztegui», don Manuel Pāradela Jiménez, en solicitud de dos meses de licencia, por enfermo,

Este Ministerio, en virtud del acta de reconocimiento médico y de conformidad con lo informado por la Sección de Máquinas, ha dispuesto concederle lo solicitado, computable desde el 20 de Enero actual, fecha en que le fué anticipada por el Jefe de la Flota, debiendo percibir sus haberes durante el disfrute de la misma por la Habilitación general de Cartagena, debiendo incorporarse al destructor «S. Barcaiztegui» a la terminación de dicha licencia.

Valencia, 26 de Enero de 1937. INDALECIO PRIETO

Señores...

Vista la instancia presentada al efecto y acta de reconocimiento facultativo,

Este Ministerio ha resuelto conceder dos meses de prórroga a la licencia que, por enfermo, disfruta el Comandante de Artillería de la Armada don José María Garriga Musso, por Orden ministerial de 21 de Octubre pasado (D. O. número 216).

Valencia, 26 de Enero de 1937.

INDALECIO PRIETO,
Señor Delegado del Gobierno en el
Ministerio de Marina en Madrid.
Señores...

Excmo. Sr.: Por la presente se dispone que el Auxiliar de Sanidad de la Armada don Benito Dopico Ferreiro, que presta sus servicios en la Base Naval de Cartagena, pase destinado a las órdenes de la Jefatura del Negociado de Sanidad de este Ministerio en Valencia.

Valencia, 26 de Enero de 1937. INDALECIO PRIETO Señores...

# MINISTERIO DE LA GO-BERNACION

#### ORDENES

Desde 1858, por Orden de 27 de Noviembre, ya se dispone que los dueños, responsables o encargados de establecimientos dedicados a la industria de hospedería, tienen la obligación de llevar un Registro de viajeros y de comunicar a la autoridad, en parte diario, la entrada y salida de cada uno de ellos. En el Reglamento de Policía gubernativa de 4 de Mayo de 1905, artículo 105, se insiste en esta obligación y, posteriormente, son varias las Ordenes encaminadas a ejercer una estrecha vigilancia en cuanto se refiere a la entrada y salida de viajeros con el propósito de averiguar en todo momento el paradero de las personas que se han ausentado de su domicilio habitual.

Este hecho, interesante en toda situación, es de una capital importancia en los momentos actuales, exigiendo una máxima atención el conocimiento de los ciudadanos que llegan o salen de cualquiera localidad, ya sean éstos nacionales o extranjeros.

Con el objeto de hacer más eficaz y práctica esta información, es necesario darle unidad estableciendo modelos reglamentarios en tamaño y distribución y en los que se hagan constar todas las particulares de cada individuo. A este fin se disponen las reglas siguientes:

Primera. A partir de los cinco días siguientes al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE LA REFULBLICA, los dueños, responsables o encargados de hoteles, fondas, casas de huéspedes, posadas o casas de dormir, comunicarán individualmente las entradas que tengan por un volante del tamaño veinte por diez centímetros, haciendo constar todos los datos que en él se indican. Modelo número uno.

Segunda. Cuando la notificación de salida se refiera a más de una persona los partes no serán individuales, supeditándose al modelo número 2, en su texto y en su tamaño de diez y seis por veintidos centímetros.

Tercera. El Libro registro no estará sujeto a tamaño determinado, pero sí a las indicaciones que se señalan en el modelo número 3

Cuarta. Cada viajero, a su entrada, llenará y firmará el volante, del que reproducirán los datos que han de facilitarse a la autoridad gubernativa. Los dueños, responsables o encargados de los establecimientos de hospedería, conservarán estos volantes originales durante un año y deberán exhibirlos a la autoridad y a sus Agentes siempre que sean requeridos para ello.

Quinta. Cuando algún viajero se negara a facilitar los datos a él referentes o que por sus señas personales, equipaje, visitas que reciba, resultara sospechoso, se dará inmediatamente conocimiento del mismo, verbal y reservado, sin perjuicio de que después se facilite su volante de entrada.

Sexta. Quedan obligados los inquilinos que tengan alojados, aunque sean familiares, a dar cuenta de los mismos a la autoridad gubernativa, en iguales impresos que los determinados para las casas matriculadas.

Séptima. El movimiento de viajeros y alojados se entregará en la correspondiente oficina diariamente, desde las nueve horas hasta las veinte.

Octava. Los precios normales implantados en cada uno de los establecimientos de hospedería, los de la alimentación y demás artículos y servicios, a tenor de lo preceptuado en el. párrafo tercero de la Regla primera de la Orden circular de este Ministerio de 17 de Marzo de 1909, no podrán modificarse hasta tanto lo apruebe la autoridad gubernativa, para lo cual los interesados habrán de solicitarlo razonadamente con la debida anticipación. bien entendido que està petición sólo se concederá si se demuestra, mediante la información que se practique, que, efectivamente, son ciertas las razones alegadás.

Novena. La inobservancia de lo preceptuado en esta disposición se corregirá con multa que la autoridad gubers nativa impondrá discrecionalmente hasta quinientas pesetas, según la importancia de la infracción, por la primera falta; la reincidencia llevará aparejada la clausura del local.

Valencia, 23 de Enero de 1937.

ANGEL GALARZA

Señores Director general de Seguridad, Gobernadores civiles de provincias y Delegados del Gobierno.

			Modelo, n.º	
Distrito de	Calle de	9	n.ºpiso	
Viajero llegado a las	*			
itulada				
i de la companya de	-			
APELLIDOS		NY/ I M''D	DΓ	
Nación				
EstadoProfe				
Punto de procedencia		The state of the s		
and do procedurous				
Observaciones				
		_ аde		
		El Dueño o Encar		
	and the Agency of the Section (1997). The section of the Section (1997) is the		•	
Este viajero sale el día	de	manifestando se dirige a	i	
DISTRITO DE Viajeros que SALEN a l	las horas d	e de	Modelo n.º	
titulada		propiedad de		
APELLIDOS	NOMBRE	PUNTO DE DESTINO	OBSERVACIONES	
		de	de 193	

T <sub>2</sub>	<u></u>	The section is	··· dic yelliginganisaniganigani dan ber
piso propiedad		Observaciones	
número I	Punto al que	se dirige	
	Fecha de	salida	\$ 1 ( ) ( ) ( ) ( ) ( ) ( ) ( ) ( ) ( ) (
	Punto de	procedencia	
sit .	Fecha de	entrada	
	NATURALEZA	Provincia	
titulad '	RUTAN	Pueblo	•
<b>+</b>	Edad		والعدد ومعورة وسيد
	NOMBRES		

Exemo. Sr.: Como resolución a las peticiones de reingreso, individualmente formuladas, en cumplimiento del Decreto rectificado de 27 de Septiembre último (GACETA del 29),

Este Ministerio ha acordado separar definitivamente del servicio, con arreglo al apartado d) del artículo tercero de la mencionada disposición, a los funcionarios del Cuerpo de Investigación y Vigilancia de la provincia de Cuenca que a continuación se expresan: Inspector de segunda clase, don Pedro Luis García Espada; Agentes de segunda, don Ramón Prieto Martínez, don Daniel Gutiérrez Briones, don Juan José Ladrón de Guevara del Olmo, don Gerardo Jiménez González y don Pedro Martínez Peña, y Vigilante conductor de cuarta, don Miguel López

Lo que participo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 20 de Enero de 1937.

A. GALARZA

Excelentísimo señor Director general de Seguridad.

Exemo. Sr.: En consideración a las circunstancias y méritos contraídos en campaña, y en atención asimismo de la capacidad cumplidamente demostrada en el desempeño de cargos de graduación y responsabilidad por el Brigada de la Guardia Nacional Republicana don Marcelino Abril Galindo,

Este Ministerio ha tenido a bien conferirle el empleo de Alférez, con la antigüedad de la fecha de la presente Orden, causando alta a partir de la primera revista administrativa, con dicho empleo, en la Comandancia de proce-

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Valencia, 25 de Enero de 1937.

P. D.,

CARLOS RUBIERA

Señor Inspector general de la Guardia Nacional Republicana.

Excmo. Sr.: Como resolución a '23 peticiones de reingreso, individualmente formuladas, en cumplimiento del Decreto rectificado de 27 de Septiembre último (GACETA del 29),

Este Ministerio ha acordado, de conformidad a la propuesta formulada por esa Dirección general, pase a la situación de jubilado forzoso, con el haber que por clasificación le corresponda y con arreglo al apartado C) del artículo tercero de la mencionada disposición, el Comisario de tercera clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia en la provincia de Cuenca don Luis González Ca-

Lo que participo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 20 de Enero de 1937. A. GALARZA

Excelentísimo señor Director general de Seguridad.

Ilmo. Sr.: Habiéndose comprobado suficientemente que el Vigilante conductor de cuarta clase provisional, don Ismael Viñuela Serrano, separado por abandono de destino con fecha 20 del actual, se ha mantenido leal al régimen constituído, y teniendo en cuenta que dicha cesantía se decretó sin causa justificada alguna, puesto que no abandonó su puesto un solo momento, sino que fué debido a un error involuntario, esta Dirección general ha tenido a bien reponerle en el empleo que ocupaba antes de disponer su baja en el citado cargo de Vigilante conductor.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.—Valencia, 25 de Enero de 1937.

P. D., W. CARRILLO

Hustrísimo señor Jefe Superior de la policía gubernativa de Valencia.

Excmo. Sr.: Este Ministerio, en uso de las facultades conferidas por el Decreto de 5 de Agosto último, inserto en la GACETA del 7, y a propuesta de esa Dirección general,

Ha tenido a bien declarar cesantes, con separación definitiva del escalafón a que pertenecen, a los funcionarios del Cuerpo de Investigación-y Vigilancia de la plantilla de Cataluña que a continuación se expresan: Inspector de primera clase, don Mariano González Navas; Agente de tercera, don Eduardo Romero del Río; Vigilantes conductores de primera, don Quirino Vital Rubio y don Juan A. Yufera Jorquera, y Vigilante conductor de tercera, don Diego Silla Martínez.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos.

·Valnecia, 24 de Enero de 1937.

A. GALARZA

Excelentísimo señor Director general de Seguridad.

Exemo. Sr.: En consideración a las circunstaucias y méritos contraídos en campaña, y en atención asimismo de la capacidad cumplidamente demostrada en el desempeño de cargos de superior graduación y responsabilidad, por el personal de la Guardia Nacional Republicana que se expresa en la signiente relación, que da principio con D. Francisco González Bejar y termina con don Plácido Navarro Ordónez,

Este Ministerio ha tenido a bien conferir los empleos que a cada uno se les consigna, con la antigüedad de la fecha de la presente Orden, causando alta a partir de la primera revista administrativa con dichos empleos en las Comandancias de procedencia.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Valencia, 25 de Enero de 1937.

P. D.,

· CARLOS RUBIERA

Señor Inspector general de la Guardia Nacional Republicana.

Relación que se cita

A Brigadas:

- D. Francisco González Bejar
- D. Constantino Roselló Torres
- D. Diego González Segovia
- D. Francisco Urzainqui Marcos
- D. Emilio Martín Maicas

#### A Sargentos:

- D.\* Julián Obeso Ruíz
- D. Alejandro Domínguez Sierra
- D. Antonio Molero Martínez
- D. Jesús Zapater Vidal,
- D. Máximo Roselló Torres
- D. Julio Valencia Ortolazabal
- D. Angel López Rojas
- D. Juan Quesada Carrión
- D. José Simón Fontanet
- D. Pedro Juárez Cao
- D. Manuel Ruíz Arribas
- D. Francisco Cebrián Blasco
- D. José Fernández Rodríguez
- D. Julián Mata Sánchez'
- D. Ezequiel Zambrana Sierra
- D. Antonio Jorge Oniego
- D. Ciriaco Cano Navas
- D. Plácido Navarro Ordóñez

Exemo. Sr.: Este Ministerio, en uso de las facultades conferidas por el Decreto de 5 de Agosto último, inserto en la GACETA del 7, y a propuesta de esa Dirección general,

Ha tenido a bien disponer queden en situación de disponibles forzosos en Barcelona los funcionarios del Cuerpo de Investigación y Vigilancia que a continuación se expresan:

Comisario de primera clase, D. Victoriano Serna Mora; Comisarios de tercera, D. José Ferrández Sánchez, don

Pedro Paredes Madrid y D. José Bordes Vilata; Inspectores de Primera, D. Alfonso Calderón de la Barca, don Angel Gozalvo Doñate, D. Miguel García López, D. Antonio Morilla Gómez v D. Jesús Daina Borobia; Inspectores de segunda, D. Ismael de Bofarull de Aloy, D. Juan Manuel Blasco Torres, D. Teodoro Bravo López, D. Angel García Ocaña, D. Manuel Férez González, don Carlos Fuentes Arranz y D. Francisco Gómez Valero; Agentes de primera, D. Manuel Buira Garrote, D. Salvador Gramage García, D. Aniceto Sanjuán Martínez, D. Enrique Núñez Sánchez y D. José Ferrer Castelló; Agentes de segunda, D. Silvestre Vidal Alvarez, D. José Antón Martínez, D. Luis Morcillo Vidal, D. Ormualdo García Montaner y D. Tomás Garrafa Rodríguez; Agentes de tercera, D. José Nogués Recco, D. Alberto Rodríguez Velázquez, D. Juan Crespo Crespo, D. Guillermo Rodríguez Solano, D. Antonio Rodríguez Monje, D. Enrique Sánchez Cañete y D. Gabriel Calvo Medrano.

Lo que participo a V. E: para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos. Valencia, 24 de Enero de 1937.

A. GALARZA

Excelentísimo señor Director general de Seguridad.

# MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

# ORDENES

Conforme a lo dispuesto por Decreto de 10 de Octubre último, estableciendo una nueva forma de habilitación del Magisterio para el pago;

Resultando que los Habilitados del Magisterio de los partidos judiciales de Lérida y Borjas Blancas, Seo de Urgel, Balaguer, Sort, Solsona y Viella, en sesión conjuntamente celebrada con el Comité de la Frederación de Trabajadores de la Enseñanza, presentaron las renuncias de sus cargos y acordaron que pasara la Habilitación al Sindicato,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver que se haga cargo de las Habilitaciones de los citados partidos la Sección de la Federación de Trabajadores de la Enseñanza de Lérida, a base de la fianza correspondiente y de que los cobros de libramientos y rendición de cuentas han de efectuarse por conducto de la De-

legación de Hacienda de la provincia citada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 21 de Enero de 1937.

P. D., W. ROCES

Ilustrísimo señor Director general de Primera Enseñanza.

Visto el expediente que se promueve para la creación en el grupo graduado «Cirilo Amorós» de esta capital, de una plaza para Director sin grado que dejó de crearse al completar el número de seis secciones que hoy tiene;

Resultando que en el mismo expediente figura la petición de confirmación en el cargo del Director que viene desempeñándolo y que la Inspección de Primera Enseñanza propone que se acceda, para que esa graduada se complete conforme a la legislación vigente y para que se cumpla lo que el Decreto de 14 de Marzo último establece,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Primero. Que, con carácter definitivo, se cree una plaza para Director sin grado en el grupo «Cirilo Amorós» de Valencia.

Segundo. Que las obligaciones de esta creación corran a cargo del crédito concedido por Ley de 4 de Octubre de 1936, y

Tercero. Que sea confirmado en el cargo de Director sin grado don Ricardo Vilar Negrés, que venía desempeñándola.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 20 de Enero de 1937. P. D.,

w. ROCES

Ilustrísimo señor Director general de Primera Enseñanza.

Vistas las propuestas de las Inspecciones de Primera Enseñanza de Jaén y Almería para la creación de escuelas para atender a las necesidades de enseñanza de la población escolar;

Resultando que las Inspecciones informan favorablemente por contarse con local y material, y haber contraído el Ayuntamiento la obligación de subvenir al gasto de casa-habitación,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que se consideren creadas, con carácter definitivo, las siguientes escuelas: Torres (Jaén).—Dos secciones de graduada para niños y dos secciones de graduada para niñas.

Garrucha (Almería).—Una sección de graduada de niños en el grupo escolar «Mariana Pineda». Una sección de graduada de niñas en el grupo escolar «Pablo Iglesias». Una escuela de párvulos, servida por Maestra.

Segundo. Que las obligaciones que nacen de estas creaciones se cubran con el crédito concedido por Ley de 4 de Octubre último para 2.666 nuevas plazas, y

Tercero. Que por quien corresponda se hagan los nombramientos de Maestros interines, con sueldo de entrada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 20 de Enero de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Ilustrísimo señor Director general de, Primera Enseñanza.

Vista la propuesta de provisión interina de Direcciones de graduadas con más de seis grados que la Inspección de Primera Enseñanza de Jaén somete a aprobación;

Resultando:

Primero. Que se trata de dos escuelas graduadas, una de niños y otra de niñas, con seis secciones cada una y sendas direcciones sin grado, que se crearon por Orden de 23 de Febrero de 1933 en Baeza.

Segundo. Que ambas graduadas se acoplaron en un grupo escolar recién construído.

Tercero. Que la Inspección de Primera Enseñanza propone que las dos graduadas se refundan en una mixta de Dirección única.

Cuarto. Que de no efectuarse la refundición sean nombrados para la Dirección de la de niños don Conrado Iriarte Navarro, y para la de niñas doña María Patrocinio Torralva y Montes.

Vistos el Decreto de 14 de Junio de 1935 y la Orden de 16 de Junio de 1934,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que las dos graduadas de que se trata se refundan en una mixta.

Segundo. Que quede anulada la creación de plaza de Directora sin grado, hecha por Orden de 23 de Febrero de 1935, y

Tercero. Que por la Dirección general se provea a la necesidad de nombramiento de Maestro director, como proceda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento v demás efectos.

Valencia, 21 de Enero de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Ilustrísimo señor Director general de Primera Enseñanza.

De acuerdo con lo dispuesto sobre Habilitaciones de Magisterio por Decreto de 10 de Octubre último,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a la Sección provincial de la Federación Española de Trabajadores de la Enseñanza de Castellón de la Plana, Habilitado de los Maestros nacionales de los partidos judiciales de Albocácer, Castellón, San Mateo, Segorbe, Vinaroz y Viver, debiendo esa Habilitación hacer efectivos los libramientos en la Delegación de Hacienda de la citada provincia, así como rendir a la misma las cuentas oportunas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 21 de Enero de 1937. P. D.,

W. ROCES

Ilustrísimo señor Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Calonge (Gerona) solicitando el abono de la primera mitad de la subvención concedida en principio por O. M. de 6 de Junio de 1935 (GACETA del 7), y

Resultando que ha sido favorable el informe de la primera visita de inspección girada a dicho edificio por el Arquitecto escolar don Emilio Blanch y Roig, quien fué designado para estos efectos por la Dirección general de Primera Enseñanza en atención a que la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas se halla clausurada;

Considerando que procede se abone al Ayuntamiento de referencia la primera mitad de la expresada subvención, o sean 42.000 pesetas, en virtud de lo preceptuado en el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de, 1934, puesto que ha sido favorable el resultado de la visita de inspección girada al edificio y que éste se ha cubierto de aguas;

Considerando que por Decreto-ley de 24 de Febrero de 1936 (GACETA del 26) se ha aprobado un crédito extraordinario para atender al pago del servicio de que se trata y que la Ordenación de Pagos del departamento manifiesta que existe crédito suficiente para ello,

Este Ministerio ha dispuesto que con cargo al crédito extraordinario aprobado por Decreto-ley de fecha 24 de Febrero de 1936 (GACETA del 26) y en período de resultas, se abone al Alcalde presidente del Ayuntaminto de Calonge (Gerona) la cantidad de 42.000 pesetas como primera mitad de la subvención concedida en principio para construír directamente un edificio para escuelas graduadas en dicha localidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y fines consiguientes.

Valencia, 31 de Diciembre de 1936.

P. D.,

W. ROCES

Señor Director general de Primera Enseñanza.

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Mollet de Perelada (Gerona) solicitando que se le abone la primera mitad de la subvención que se le concedió en principio por Orden ministerial de 17 de Septiembre de 1935 (GACETA del 21) para construír un grupo escolar en dicha localidad;

Resultando que ha sido favorable el informe de la primera visita de inspección girada a dicho edificio por el Arquitecto escolar don Emilio Blanch y Roig, quien fué designado para estos efectos por la Dirección general de Primera Enseñanza, en atención a que la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas se halla clausurada;

Considerando que procede se abone al Ayuntamiento de referencia la primera mitad de la expresada subvención, o sean 10.000 pesetas, en virtud de lo preceptuado en el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, puesto que ha sido favorable el resultado de la visita de inspección girada al edificio y que en éste se han cubierto aguas;

Considerando que por Decreto-ley de 24 de Febrero de 1936 (GACETA del 26) se aprobó un crédito extraordinario para atender al pago del servicio de que se trata y que la Ordenación de Pagos del departamento manifiesta que existe crédito suficiente para ello,

Este Ministerio ha acordado resolver que, con cargo al crédito extraordinario aprobado por Decreto-ley de fecha 24 de Febrero de 1936 (GA-CETA del 26) y en período de resultas, se abone al Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Mollet de

Perelada (Gerona) la cantidad de 10.000 pesetas, como primera mitad de la subvención concedida en principio para construír directamente una escuela unitaria de niños y otra de niñas en dicha localidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y fines consiguientes.

Valencia, 31 de Diciembre de 1936. P. D.,

W. ROCES

Señor Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Sr. Decano de la Facultad de Medicina de Madrid proponiendo la prórroga de Ayudante temporal de la Sección de Histología aneja a la cátedra de Histología de dicha Facultad a favor de D. Julián Fernández López,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar dicha propuesta y en su virtud el disponer que se prorrogue a favor de D. Julián Fernández López el nombramiento de Ayudante temporal de la Sección de Histología, aneja a la cátedra de Histología de la Facultad de Medicina de Madrid.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Valencia, 23 de Enero de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Ilustrisimo señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia acordando, por unanimidad, proponer la prórroga por cuatro años en el cargo de Auxiliar temporal de D. Modesto Quiles Pérez, en atención al celo y extraordinaria aptitud y competencia puestas de manifiesto por dicho Auxiliar en el desempeño de su cargo,

Este Ministerio ha acordado aprobar dicha propuesta, y en su virtud, y teniendo en cuenta además que el indicado Auxiliar está prestando en la actualidad servicios como Director del Jardín Botánico, ordenar que se entienda prorrogado, por el plazo de cuatro años, en el cargo de Auxiliar temporal de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia a D. Modesto Quiles Pé-

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Valencia, 23 de Enero de 1937.

F D

W. ROCES

Ilustrísimo señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Sr. Decano de la Facultad de Medicina de Madrid proponiendo la prórroga del nombramiento de Jefe del Museo Anatomo-patológico anejo a la cátedra de Histología de dicha Facultad a favor de D. Joaquín Alonso Pérez.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar dicha propuesta, y en su virtud disponer que se prorrogue a favor de D. Joaquín Alonso Pérez el nombramiento de Jefe del Museo Anatomo patológico, anejo a la cátedra de Histología de lá Facultad de Medicina de Madrid.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Valencia, 23 de Enero de 1937.

> F. D., W. ROCES

Ilustrísimo señor Subsecretario de este Ministerio.

Constituído el Consejo de Aragón y nombrado su Presidente delegado del Gobierno en dicha región procede, por lo que a Instrucción pública se refiere, evitar la duplicidad de funciones que pudieran derivarse de la existencia de organismos similares, dependientes unos directamente del Ministerio y otros del mencionado Consejo.

Por lo cual, y en tanto las circunstancias así lo requieran, se dispone:

Primero. El Consejero de Cultura del-Consejo de Aragón queda designado Delegado de este Ministerio en cuantos asuntos se refieran a Enseñanza Secundaria y escuelas especiales de la zona leal aragonesa, teniendo la facultad de propuesta e informe en cuantos problemas se presenten.

Segundo. Se suprimen las Comisiones escolares de Primera Enseñanza creadas en Caspe, Barbastro y Alcañiz cuyas atribuciones pasan integramente a la Consejería de Cultura del Consejo de Aragón. Los Inspectores de Frimera Enseñanza de Aragón y cuantos se nombren en lo sucesivo dependerán de la citada Consejería, debiendo tramitar sus asuntos cor conducto de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Valencia, 25 de Enero de 1937.

P. D. W. ROCES

Ilustrísimo señor Director general de Priniera Enseñanza.

Visto el expediente de expedición de título que eleva a este Ministerio la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia.

Resultando que en el mismo se han

cumplido todos los requisitos legales y que los documentos que se acompañan acreditan:

Primero. Que la graduada es doña Amalia Soler Jaén, natural de Cieza, provincia de Murcia, nacida el 2 de Abril de 1894.

Segundo. Que ha cursado y aprobado todas las asignaturas correspondientes a la carrera de Practicante, autorizado para la asistencia a partos normales.

Tercero. Que ha abonado los derechos que la Ley establece, y

Resultando que por las actuales circunstancias no hay posibilidad de extender el título antes mencionado en la vitela y en la forma acostumbrada.

Considerando que la interesada ha probado su suficiencia ante el centro oficial mencionado y que ha cumplido los requisitos legales,

Este Ministerio, en concepto de provisional, pero con eficacia para todos los efectos legales, expide esta Orden, canjeable en su día por el título de Practicante, sin pago de nuevos derechos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Valencia, 25 de Enero de 1937.

P. D. W. ROCES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

# MINISTERIO DE PROPA-GANDA

# ORDEN

Ilmo. Sr.: El deseo de unificar los servicios de propaganda con el fin de que todos ellos resulten más económicos y eficaces, determina la necesidad de crear Delegaciones del Ministerio en los organismos que, con independencia, coadyuvan a la misma.

Tal sucede con la Comisaría de Propaganda y Prensa del Gobierno de la Generalidad de Cataluña, a la que, de acuerdo con sus manifestaciones se concede derecho a tener un representante acreditado en este departamento ministerial.

En vista de lo expuesto,

Este Ministerio se ha servido designar a D. Joaquín Astor Astor, Delegado del Ministerio de Propaganda ante la Comisaría de Propaganda y Prensa del Gobierno de la Generalidad de Cataluña.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Valencia, 22 de Enero de 1937.

CARLOS ESPLA Señor Subsecretario de este Ministerio.

# ADMINISTRACION CENTRAL

#### MINISTERIO DE ESTADO

El Cónsul general de la Nación en La Habana comunica a este Ministerio el fallecimiento de los ciudadanos españoles siguientes:

Pedro Vázquez Otero, natural de Lodeiro, provincia de Pontevedra, de 40 años de edad y fallecido el día 26 de Septiembre pasado en la ciudad de La Habana.

Carlos Silverio Menéndez García, natural de Villanueva de Trevias, Concejo de Luarca, provincia de Oviedo, de 45 años de edad y fallecido el día 16 de Octubre en la ciudad de La Habana.

Lo que se hace público para conocimiento general.—Valencia, 19 de Enero de 1937.—El Secretario general, R. de Ureña.

El Cónsul general de la Nación en La Habana comunica a este departamento el fallecimiento del ciudadano español Miguel Alvarez Díaz, natural de Canarias, de sesenta años de edad y fallecido en dicha ciudad de La Habana el día 15 de Julio del año 1036.

Lo que se hace público para conocimiento general.—Valencia, 19 de Enero de 1937.—El Secretario general, R. de Ureña.

El Cónsul de la Nación en Rotterdam comunica a este Ministerio el fallecimiento del ciudadano español José Martínez Romero, nacido en Albal (España) y fallecido en Rotterdam el día 18 de Noviembre de 1936:

Lo que se hace público para conocimiento general.—Valencia, 20 de Enero de 1937.—El Secretario general, R. de Ureña.

El Cónsul de la Nación en Gibral, tar comunica el fallecimiento de los ciudadanos españoles:

Pedro Flores, natural de Estepona y fallecido en Gibraltar el día primero de Diciembre de 1936.

Juan Andreu, natural de Cartagena y fallecido en Gibraltar el 5 de Diciembre de 1936.

Lo que se hace público para conocimiento general.—Valencia, 20 de Enero de 1937.—El Secretario general, R. de Ureña.

# MINISTERIO DE LA GOBER-NACION

#### CUERPO DE SEGURIDAD Y ASALTO

Relación de los Guardias y Cabos que son promovidos al empleo inmediato por su distinguido comportamiento en operaciones de guerra

Relación de los Guardias que son promovidos al empleo de Cabos por su distinguido comportamiento en operaciones de guerra.

Compañía Mecanizada.—Antigüedad 4 de Enero:

D. José Ortega Fuente Compañía Motorizada—Ar

Compañía Motorizada.—Antigüedad 4 de Enero:

- D. Juan Montesinos Hernández Sexta Compañía Reserva, Madrid.— Antigüedad 4 de Enero:
- D. Avelino Fernández Bolaños-
- 31 Compañía Reserva, Madrid.—Antigüedad 4 de Enero:
- D. Agustín Suárez Mejías
  Plantilla de Toledo.—Antigüedad 4
  le Enero:
- D. Cirilo Garrido Carranque Valencia, a 25 de Enero de 1937.— El Director general, W. Carrillo.

Relación de los Cabos que son promovidos al empleo de Sargentos por su distinguido comportamiento en operaciones de guerra.

Plantilla de Valencia.—Antigüedad 17 Septiembre 1936:

- D. Joaquín Clemente Ortiz
- D. José A. Torres Vázquez
- D. Marcelino Zamora Bertomeu Flantilla de Valencia.—Antigüedad 12 Septiembre 1936 :
- D. Francisco Olivares Butrón
  Valencia, 25 de Enero de 1937.—El
  Director general, W. Carrillo.

#### DIRECCION GENERAL DE AD-MINISTRACION LOCAL

Con esta fecha se ha acordado rectificar el prorrateo aprobado en el expediente de jubilación, por imposibilidad física, del Secretario del Consejo municipal de Pedralva (Valencia), don Arturo Surió López, publicado en la GACETA DE MADRID de fecha 2 de Junio último, por haberse padecido error al practicar dicho prorrateo y queda aprobado en los términos siguientes, con arreglo a los tres quintos del sueldo de siete mil pesetas anuales:

El Consejo municipal de Adzaneta abonará mensualmente, 5'67 ptas. El de Fuente La Higuera, 9'99 pesetas.

27 Enero 1937

- El de Cuart de les Valls,, 1'82 ptas.
- El de Casinos, 16'33 ptas.
- El de Picasent, 14'77 ptas.
- El de Mogente, 58'62 ptas.
- El de Requena, 70'65 ptas.
- El de Carlet, 35'39 ptas.
- El de Pedralva, 136'76 ptas.
- El Consejo municipal de Pedralba será el encargado de abonar al interesado el importe íntegro de su pensión mensual, recaudando de las demás Corporaciones las cantidades que les han correspondido.

Valencia, 25 de Enero de 1937.—El Director general, Julio Luelmo.

# MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Vista la documentación adjunta relativa a la petición de excedencia formulada por el Maestro de Benageber (Valencia) D. Eliseo Mira Espí.

Teniendo en cuenta los informes favorables acreditativos de que no ha habido abandono de destino, y de que el interesado precisa la excedencia para asuntos relacionados con la lucha.

Esta Dirección general ha resuelto que procede conceder al interesado la excedencia ilimitada que establece el apartado cuarto del artículo 137 del vigente Estatuto general del Magisterio.

Lo digo a ustedes para su conocimiento y demás efectos. Valência, 22 de Enero de 1937.—El Director general, P. D., L. Alaminos.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de Frimera Enseñanza de Valencia.

Acumulado el servicio de la zona de Inspección, vacante en la provincia de Lérida, a la Inspectora de Primera Enseñanza de la misma provincia doña Josefa Mateu Ferrer,

Esta Dirección, de acuerdo con el informe de la Jefatura de la Inspección, ha tenido a bien resolver que a efectos de percepción de dietas y gastos de locomoción y material, se esté a lo resuelto por Ordenes de 31 de Marzo de 1933 y 18 de Abril de 1934, librándose a favor de la interesada las consignaciones correspondientes a la zona incorporada.

Lo digo a V. para su conocimiento y demás efectos. Valencia, 21 de Enero de 1937.—El Director general, P. D., L. Alaminos.

Señor Inspector Jefe de Primera Enseñanza de la provincia de Lérida.

# MINISTERIO DE AGRICULTURA

Las circunstancias excepcionales a que está sometido el país en los momentos actuales imponen a todos, y en especial a la Administración, la necesidad de imprimir rapidez a la tramitación de los asuntos que a la misma competen, y en este caso concreto, en lo referente a los Sindicatos agrícolas.

Por ello, esta Subsecretaría se dirige a todos los Gobernadores civiles del territorio sometido a la jurisdicción del Gobierno de la República, a fin de que por los mismos se interese del personal encargado del Registro especial de Sindicatos agrícolas:

Primero. Que no se tramite a las dependencias centrales del Ministerio de Agricultura ninguna documentación sobre Sindicatos agrícolas, ya sea de constitución, reforma o creación de secciones filiales, sin que ésta se halle completa y reintegrada en forma, de acuerdo a lo ordenado en el artículo segundo de la Ley de Sindicatos agrícolas de 28 de Enero de 1906 (GACETA del 30), aclarada por Circular de la Dirección general de Agricultura de 26 de Marzo de-1929 (GACETA del 28), dirigida a los Gobernadores civiles; Cicrular que a su vez debe entenderse completada por la vigente Ley del Timbre, que exige el reintegro de 1'50 pesetas en toda instancia, cualesquiera que sea la persona o entidad de que proceda.

Segundo. Que siempre que se trate de reformar los Estautos o Reglamentos por que se rige un Sindicato agrícola, o de crear una nueva sección dentro del mismo, se acompañe a la documentación que para estoscasos exige el artículo segundo de la Ley orgánica antes dicha, en concordancia con el Reglamento para su aplicación de 16 de Enero de 1908 (GACETA del 17), una certificación expedida por el Secretario del Sindicato agrícola solicitante, con el visto bueno del Presidente, en la que se adjunte copia literal de la Orden del Ministerio de Hacienda reconociéndole como tal Sindicato agrícola.

Valencia, 26 de Enero de 1937.—El Subsecretario de Agricultura, Adolfo Vázquez Humasqué.

Imp. F. Domenech, S. A.—Mar, 29, Teléfono 12.420.—Valencia.—Intervenida C. N. T.-U. G. T.

April 1 con 1 (1984) is in 10 (1984) and an experience of the control of the cont